



**PROCESO
EJECUTIVO
RAD: 2022-
005**

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil
veintidós (2022)

Revisado el diligenciamiento se tiene que mediante auto del 28 de abril de 2022, se requirió a la parte actora a través de mandatario judicial, en los siguientes términos:

“ (...) En este asunto el acuerdo de pago celebrado fue arribado en copia digital, del cual puede advertirse el convenio al que han llegado las partes para dar fin al conflicto que originó el presente proceso judicial, sucintamente el pago por parte de los accionados, en cuotas mensuales de la obligación que motivó la ejecución de la referencia, a partir del 5 de mayo de 2022 al 5 de julio de 2023; término por el cual el proceso no puede permanecer suspendido oficiosamente, en tanto, se requiere al apoderado demandante para que aclare el objeto de su pretensión.”

Subsiguientemente en memorial del 05/05/2022 remitido por el apoderado ejecutante señaló que *no se solicitará dicha suspensión*, y que por tanto deben correr los términos ordinarios del trámite y se tomen las decisiones a que haya lugar. Conforme a ello considera este despacho que aún persiste en la ausencia de claridad y precisión en lo pretendido, por cuanto si bien es cierto menciona lo referente a la suspensión del proceso, nada menciona respecto a la finalidad del pacto plasmado en el escrito que arrimó a este despacho, y que fuere suscrito mancomunadamente entre las partes; Por tanto, requiérasele a efectos que determine el objeto del acuerdo de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **81** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 19 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO